



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

411

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término concedido para tal fin; así los escritos presentados por la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. por medio de los cuales se contesta la demanda y se proponen excepciones, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
DEMANDANTE	1.- DIANA MARIA LIBREROS VÉLEZ	C.C. 66.682.127
DEMANDADO	1.- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.183-9 2.- BANCO AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00267-00	

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, en los que da cuenta del envío de la notificación a los demandados en cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de fecha 04 de junio de 2020.

Así mismo una vez leído los escritos por medio de los cuales la parte demandada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término concedido para tal fin es decir el 13 de agosto de 2020.

Por su parte el apoderado judicial de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de escrito de fecha 26 de agosto de 2020 contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Al respecto es preciso indicarle al apoderado de la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., que según certificación allegado por la parte demandante el correo para efecto de surtir la notificación fue enviado el día 13 de julio de 2020, es decir que la notificación quedó surtida el día 15 de julio de 2020, lo cual conlleva a que el término de traslado concedido para contestar la demanda venció el 14 de agosto de 2020 tal como lo dispone el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Con base en lo anterior se tiene que la contestación de la demanda presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., es notoriamente extemporánea. Por lo cual el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SANCHEZ, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: AGREGAR a los folios el escrito de contestación y excepciones presentados por el Banco Comercial AV Villa, a los que se les impondrá el trámite respectivo en su momento procesal.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada AXAS COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del memorial poder conferido.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: AGREGAR a los folios sin consideración alguna el escrito de contestación y excepciones presentados por Axa Colpatria, por haber sido presentados extemporáneamente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ GARCEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 10 SEP 2020, NOTIFICO EN
ESTADO No. 62

A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

DTE: juanpablodominguezangulo@hotmail.com
Dianamar1510@gmail.com
DDO: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
notificaciones@gha.com.co
DDO: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Eidelman.gonzalez@kingsalomon.com